

Para los efectos de este contrato



SETO QVALEATO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA

208-8-

diagonalmente. Porgamino y Cadana por unen  
derlo y que salieran al menos presis que se pudiera  
considerar conque auendo Puma rade dha obra ga  
ren auer unido todo de onto Porimor ochos d. y ocho  
mas lo que sum, acordaron sibi yache libranre  
a favor dicho suavian Puni decha canri da  
Para que pague dho Porgamino y Cadana  
y naga de hi fho de Surrana so, y con nado  
Diego Pinar como salmaior como Cua Dileson  
ria y conposura angrabi de nado su m, por las  
Rationi dhas ademas de auer sepe benido por el  
Jurado de San dencia describano on el año pasado  
dho dho. Currey dos que Curo aux Puro de  
Consejo de castilla y auer de Sado en que buirion  
atendiendo a lo de teris rade decha escribania  
y poca requirida a los papales y ai lo de curia  
son firmaron su m

Don Mateo de las Casas  
y Don Alonso de la Cruz

Impr. de  
Abo. de  
1776

Ante mi

Diego Pinar  
Lafont

